



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001391-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 27 AGO. 2024

VISTO: El INFORME N° 131-2024-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 035-2024-GRU-GRPP-SGDI/SWEMM, y la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308-2020-GRU-GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; en el Capítulo II, Artículo 17° numeral 17.1 Faculta a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto; la Cuarta Disposición Complementaria Final, en su numeral 2 prevé que, los títulos II y III, así como la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final, tiene vigencia por el periodo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Ucayali, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308-2020-GRU-GGR de fecha 23 de noviembre de 2020, aprobó la DIRECTIVA N° 017-2020-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva para la Aplicación del Trabajo Remoto en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, se prorroga la vigencia del Título II referido al Trabajo Remoto del Decreto de Urgencia N° 026-2020; asimismo se modifica el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final, en el que se establece, El Título II tiene vigencia para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31572 - Ley de Teletrabajo (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11.09.2022), establece que las entidades de la administración pública, las instituciones y las empresas privadas que, a la entrada en vigencia de la presente ley, cuenta con servidores y trabajadores bajo la modalidad de trabajo remoto, dispuesta por el Decreto de Urgencia 026-2020 y el Decreto Supremo 010-2020-TR, se adecúan a las disposiciones establecidas en esta en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de publicado el reglamento;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26.02.2023), establece que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, las entidades de la administración pública, instituciones, cuentan con sesenta días calendarios contados desde el día siguiente de publicado el presente reglamento para adecuarse al teletrabajo; concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final, sobre la regulación del teletrabajo en la administración pública, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite disposiciones que contribuyan a la implementación de la modalidad de teletrabajo en el sector público;

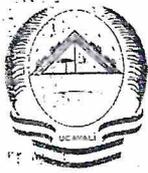
Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, al amparo de las normas acotadas en los considerandos precedentes, se determina que el Trabajo Remoto cumplió sus fines en su oportunidad; encontrándose vigente actualmente el Teletrabajo; por lo que ya no tiene aplicación la DIRECTIVA N° 017-2020-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva para la Aplicación del Trabajo Remoto en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali", aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308-2020-GRU-GGR de fecha 23 de noviembre de 2020;

Que, mediante INFORME N° 131-2024-GRU-GRPP-SGDI de fecha 05 de agosto de 2024, el Director de Sistema Administrativo III de la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, en mérito al INFORME N° 035-2024-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, mediante el cual se deje sin efecto la DIRECTIVA N° 017-2020-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI; por lo que, debe derogarse el acto administrativo que aprueba dicha Directiva;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría jurídica y la Subgerencia de Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEROGAR la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308-2020-GRU-GGR de fecha 23 de noviembre de 2020, que aprobó la DIRECTIVA N° 017-2020-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Directiva para la Aplicación del Trabajo Remoto en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Gestión de las Personas y a la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA SUERRA
Gerente General Regional



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

